Dictamen DNCP/DJ N° 4183/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	20/4/2021
ID:	381322
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Seguro médico integral para jubilados
Entidad Convocante:	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios (CAJ.BANC.)
Denunciante:	Caso N°103/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Contrato
Tema Específico:	Falta de publicación del contrato

RESULTADO

1. Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar – Casos N°103/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante cuestiona que hasta la fecha de la denuncia *-04 de marzo 2021-* la Convocante no ha publicado en el portal de la DNCP el contrato firmado con la empresa adjudicada REYVA S.A., sin embargo, el servicio se encuentra plenamente vigente desde el mes de diciembre de 2020.

En este sentido, solicita la copia del contrato firmado con el proveedor adjudicado en el marco del llamado en cuestión, o en su defecto, alguna aclaración de los sucesos acontecidos.

La Convocante al momento de presentar su descargo realiza un detalle cronológico del proceso, indicando detalladamente los sucesos acaecidos en el marco del llamado en cuestión, indicando de esa manera las razones por la cual el referido contrato no había sido anteriormente publicado en el SICP.

Que, actualmente el Contrato N°17/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito con la firma REYVA S.A. se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Se ordena el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°103/21 al no existir elementos suficientes para la apertura de una Investigación de Oficio, y en consideración a los argumentos expuestos por la Convocante.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

REYVA S.A.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante en fecha 04 de marzo de 2021, señala cuanto sigue:

"CONTRATO FIRMADO CON REYVA SA - LICITACION PUBLICA 381322 Gs 94.392.000.000.--

Institución

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Esta LICITACION PUBLICA fue adjudicada por Resolución de la Caja Bancaria en fecha 02 de diciembre de 2020.

Sin embargo, hasta el día de hoy 22 de febrero de 2021 (hace más de DOS MESES) aún no se ha publicado en el PORTAL WEB DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, el respetivo contrato firmado con la empresa Adjudicada REYVA S.A. por Gs. 94.392.000.000.- - Licitación Pública N°381322 'SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA JUBILADOS'.

Cabe señalar que en el Portal web de la DNCP figura como ' EMISION DEL CC: PENDIENTE DE EMISION', pero lo que llama a la curiosidad y hasta genera suspicacia el hecho que el servicio se encuentra plenamente en vigencia y utilizado desde el mes de diciembre de 2020.

Por tanto, se solicita copia del Contrato Firmado con el Proveedor Adjudicado en la Licitación Publica 381322 (su hubiere sido suscripto) o en su defecto alguna explicación a las dudas generadas sobre el particular.

Atentamente."

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº2931/21 de fecha 17 de marzo de 2021, por el cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por el denunciante.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ N°2931/21 de fecha 17 de marzo de 2021– Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios.

Notificación inicial DNCP DJ Nº2933/21 - de fecha 17 de marzo de 2021– REYVA S.A.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 19 de marzo de 2021, ha presentado su descargo en los siguientes términos:

"Quien suscribe, Alfredo Díaz Casabianca en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, conforme lo acredito con la Resolución de Nombramiento N°12 Acta N°01 del 02 de enero de 2019, que forma parte de los documentos obrantes en poder de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fijando domicilio procesal sobre la calle Humaitá N°377 e/ Chile y Alberdi de esta ciudad, nos dirigimos a Ustedes, en virtud a la Nota DNCP/DJ Nº2931/21, respecto a la Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº103/21 referente al procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL "SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA JUBILADOS" Nº381.322, convocado por esta Entidad, por la cual expresan: "A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N°3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)."

En ese sentido y a fin de clarificar todo tipo de dudas o como lo menciona el denunciante "suspicacia", detallamos cronológicamente el proceso referido:

En fecha 03/11/2020 fue difundido a través del portal de contrataciones públicas el pliego de bases y condiciones y anexos.

En fecha 17/11/2020, se pone a conocimiento de esta Convocante la Resolución DNCP N° 5.293/20 por la cual se ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra el pliego de bases y condiciones y el escrito de protesta de la firma Odontología 3, con lo cual se impugna totalmente sin suspensión el llamado.

En fecha 24/11/2020, la Caja Bancaria en forma oportuna da contestación a la protesta promovida, a través del STJE.

Atendiendo el componente sensible del servicio, como lo es el Seguro Médico para los jubilados y pensionados de la Institución, y, considerando que el proceso se encontraba sin suspensión, se procede a realizar la Apertura de Sobres en fecha 30/11/2020 a las 09:30 horas. En el citado acto, se recibieron 2 (dos) ofertas, como consta el Acta de Apertura de Sobres.

Posteriormente, por Resolución N°30 Acta N°54 de fecha 02 de diciembre de 2020, se autoriza la adjudicación del llamado LPN N°06/2020 al Consorcio REYVA – Sanatorio Británico.

Seguidamente, se procedió a comunicar vía correo electrónico el resultado de la adjudicación a los Oferentes en fecha 04/12/2020. Así mismo, se comunicó a través del SICP la primera etapa de la adjudicación del proceso, quedando retenido según Nota DNC N°27629/2020.

El 10/12/2021 fue suscripto el Contrato N°17/2020 con vigencia desde el 11/12/2021, debido al vencimiento del contrato anterior.

Al respecto, en fecha 11/12/2020 nuevamente esta Convocante, en carácter de Declaración Jurada manifestó en el marco de la labor eminentemente social y por la exigencia y necesidad del servicio, que a pesar del proceso impugnado sin suspensión podría la DNCP verificar y difundir la primera etapa, bajo exclusiva responsabilidad de la misma.

En ese contexto, nuevamente por Nota DNC N°28610/2020 de fecha 16/12/2020 queda observado y sin difundirse el llamado, habiendo en esta instancia fenecido el plazo para comunicaciones de primera etapa y reparos de la misma en el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo establecido en la Resolución del M.H. Nº347/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020…" y dado a conocer a través de la Circular DNCP N°20/2020.

Por Resolución DNCP N°142/21 de fecha 13/01/2021, esta Convocante toma conocimiento del Rechazo de la Protesta promovida, con lo cual, se difunde de oficio la primera etapa del proceso.

Dadas las condiciones, la protesta fue resuelta en un nuevo Ejercicio Fiscal limitando a la Entidad continuar la comunicación de la segunda etapa, que, para el efecto, precisaba de la reglamentación correspondiente por parte de la DNCP.

En fecha 26/01/2020 por Resolución DNCP N°304/2021, se establecen las directrices para la comunicación de adjudicaciones resultantes de llamados que debieron comprometer parcial o totalmente el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 y que no obtuvieron código de contratación durante dicho ejercicio fiscal.

Como es bien sabido, para ese periodo se encontraba recientemente promulgado el Decreto Reglamentario N° 4780 de la Ley N° 6672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, permitiendo así a las OEE a través del Ministerio de Hacienda la calendarización para la programación del Plan Financiero Institucional.

Ante esto, la Institución por Nota S.G. CJPEBA N°0084/21, comunica por Mesa de Entrada digital en fecha 17/02/2021 al Ministerio de Hacienda la finalización de la carga del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

En fecha 19/02/2021, esta Convocante solicita por Nota y mediante formulario B-02-03 a la DNCP, la adecuación de líneas presupuestarias para el presente ejercicio, atendiendo que los pagos no se pudieron comprometer en el año 2020.

Una vez migrado el proceso y con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por Nota de fecha 26/02/2021 se procede a comunicar la segunda etapa del llamado en cuestión, adjuntando el Contrato N° 17/2020 y el CDP N°000000023/2021.

Por Nota DNC N°2781/2021 de fecha 02/03/2021 se observa el proceso, indicando que el Contrato debió suscribirse e iniciada su ejecución recién una vez obtenida el CDP. Al respecto, por Nota de Reparo de fecha 03/03/2021 se detalló a la DNCP la cronología de acciones y comunicaciones realizadas por esta Entidad para la difusión y obtención del Código de Contratación.

Finalmente, el proceso fue difundido en fecha 11/03/2021 con todas las documentaciones de respaldo de la segunda etapa del llamado y consecuentemente, se ha emitido el Código de Contratación sin otras observaciones.

Por lo tanto, con todo lo explicado consideramos que se encuentran cumplidas las peticiones del denunciante, teniendo en cuenta que hemos realizado las explicaciones concernientes al caso y que el mismo puede acceder a la copia íntegra del contrato a través del portal de la DNCP, con lo cual queda demostrado además que no existe ninguna irregularidad en la ejecución del proceso licitatorio.

PETITORIO:

***TENER** por reconocida la personería en el carácter invocado.*

***POR** denunciado el domicilio real. **ACEPTAR** el domicilio procesal en el lugar constituido.*

***OPORTUNAMENTE**, y previos trámites de rigor, **DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** CASO N°103/21 el proceso de contratación de referencia.*

Proveer de conformidad."

La firma REYVA S.A. no ha presentado descargo en el marco de la investigación preliminar, por lo cual se da por decaído el derecho.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante cuestiona que hasta la fecha de la denuncia *-04 de marzo 2021-* la Convocante no ha publicado en el portal de la DNCP el contrato firmado con la empresa adjudicada REYVA S.A., sin embargo, el servicio se encuentra plenamente vigente desde el mes de diciembre de 2020. En este sentido, solicita la copia del contrato firmado con el proveedor adjudicado en el marco del llamado en cuestión, o en su defecto, alguna aclaración de los sucesos acontecidos.

La Convocante al momento de presentar su descargo realiza un detalle cronológico del proceso en los siguientes términos:

-03/11/2020 se difundió a través del portal de contrataciones públicas el PBC y anexos.

-17/11/2020, por Resolución DNCP N°5.293/20 se ordena la apertura de la protesta contra el PBC, con lo cual se impugna totalmente sin suspensión el llamado.

-24/11/2020, la Caja Bancaria en forma oportuna da contestación a la protesta promovida, a través del STJE.

-30/11/2020 a las 09:30 horas, en atención que el servicio es el de seguro médico y considerando que el proceso se encontraba sin suspensión la Convocante procede a realizar la Apertura de Sobres, recepcionando dos ofertas.

-02/12/20 por Resolución N°30 Acta N°54, se autoriza la adjudicación del llamado al Consorcio REYVA – Sanatorio Británico.

-04/12/2020 se comunicó vía correo electrónico el resultado de la adjudicación a los Oferentes, además se comunicó a través del SICP la primera etapa de la adjudicación del proceso, quedando retenido según Nota DNC N°27629/2020.

-**10/12/2020 fue suscripto el Contrato N°17/2020 con vigencia desde el 11/12/2020, debido al vencimiento del contrato anterior**.

-11/12/2020 la Convocante, en carácter de Declaración Jurada manifestó en el marco de la labor eminentemente social y por la exigencia y necesidad del servicio, que a pesar del proceso impugnado sin suspensión podría la DNCP verificar y difundir la primera etapa, bajo exclusiva responsabilidad de la misma.

-16/12/2020 por Nota DNC N°28610/2020 queda observado y sin difundirse el llamado, habiendo en esta instancia fenecido el plazo para comunicaciones de primera etapa y reparos de la misma en el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo establecido en la Resolución del M.H. Nº347/2020.

-13/01/2021 por Resolución DNCP N°142/21 la Convocante toma conocimiento del Rechazo de la Protesta promovida, con lo cual, se difunde de oficio la primera etapa del proceso.

Seguidamente, la Convocante expresa que en razón a que la protesta fue resuelta en un nuevo Ejercicio Fiscal, la misma ha evitado continuar con la comunicación de la segunda etapa.

-26/01/2020 por Resolución DNCP N°304/2021, se establecen las directrices para la comunicación de adjudicaciones resultantes de llamados que debieron comprometer parcial o totalmente el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 y que no obtuvieron código de contratación durante dicho ejercicio fiscal.

Indica, para ese periodo se encontraba recientemente promulgado el Decreto Reglamentario N°4780 de la Ley N°6672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, permitiendo así a las OEE a través del Ministerio de Hacienda la calendarización para la programación del Plan Financiero Institucional.

-17/02/2021 por Nota S.G. CJPEBA N°0084/21 la Convocante comunica por Mesa de Entrada digital al Ministerio de Hacienda la finalización de la carga del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

-19/02/2021, esta Convocante solicita por Nota y mediante formulario B-02-03 a la DNCP, la adecuación de líneas presupuestarias para el presente ejercicio, atendiendo que los pagos no se pudieron comprometer en el año 2020.

-26/02/2021 una vez migrado el proceso y con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se procede a comunicar la segunda etapa del llamado en cuestión, adjuntando el Contrato N°17/2020 y el CDP N°000000023/2021.

-02/03/2021 por Nota DNC N°2781/2021 se observa el proceso.

-03/03/2021 se detalló a la DNCP la cronología de acciones y comunicaciones realizadas por esta Entidad para la difusión y obtención del Código de Contratación.

-11/03/2021 finalmente, el proceso fue difundido con todas las documentaciones de respaldo de la segunda etapa del llamado y consecuentemente, se ha emitido el Código de Contratación.

Que, del Sistema de Información de Contrataciones Públicas se denota que actualmente el Contrato N°17/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 se encuentra en estado publicado, a más de ello la Convocante ha realizado una explicación detallada de los sucesos acaecidos en el marco del llamado en cuestión, indicando las razones por la cual el referido contrato no había sido anteriormente publicado en el SICP.

En razón a todo lo expuesto y en consideración a los argumentos expuestos por la Convocante, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo que corresponde dar por concluida la presente investigación preliminar y ordenar el cierre del Caso N°103/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.